

RESOLUCIÓN N°: 507/10

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe.

Buenos Aires, 17 de agosto de 2010

Carrera N° 20.297/08

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:

1. Características de la carrera

La carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se inició en el año 1994 y se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título (R.M 0998/09).

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica de la Universidad Nacional del Litoral son Abogacía (con reconocimiento oficial del título por R.M N° 0319/05), Licenciatura en Sociología (con reconocimiento oficial del título por R.M N° 1026/04) y Licenciatura en Ciencias Políticas (con reconocimiento oficial del título por R.M. 1385/06).

Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son Especialización en Derecho Tributario (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de Daños (acreditada por Res. N° 319/00, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Penal (acreditada y categorizada Cn por Res. N° 588/04, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación),

Especialización en Derecho Agrario (acreditada y categorizada B por Res. N° 586/99, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Criminología (acreditada por Res. N° 468/99, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho de la Empresa (acreditada como proyecto por Res. N° 588/99, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Procesal Civil (acreditada y categorizada C por Res. N° 674/99, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Laboral (acreditada y categorizada C por Res. N° 725/04, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural (presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho administrativo (acreditada y categorizada C por Res. CONEAU N° 100/06), Especialización en Derecho Comercial - área derecho Bancario (acreditada y categorizada B por Res. N° 124/06), Especialización en Derecho Notariado (acreditada con categoría B por Res N° 979/05), Especialización en Derecho Penal (acreditada y categorizada C por Res. N° 588/04, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Especialización en Derecho Penal (Carrera interinstitucional actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación), Maestría en Ciencias Sociales (acreditada y categorizada C por Res. N° 356/99, actualmente presentada ante CONEAU y en proceso de evaluación) y Doctorado en Derecho (acreditada y categorizada Bn por Res. N° 926/05).

Se presenta la siguiente normativa: Resolución N° 365/93 del Consejo Superior (C.S) que aprueba la creación de la carrera, Resolución CS N° 451/97 que aprueba el cambio de denominación de la carrera, Resolución N° 799/08 del Consejo Directivo (C.D) que aprueba las designaciones de la Directora, el Codirector y la Coordinadora Académica, Resolución CD N° 800/08 que aprueba la designación del Comité Académico, Resolución CD N° 866/08 que aprueba la designación de los docentes de la carrera, Resolución CS N° 129/08 que aprueba el plan de estudios y el reglamento de la carrera y, en respuesta al informe de evaluación, se adjuntan las Resoluciones CD N° 924/09 y CD N° 925/09 que aprueban las modificaciones del plan de estudios y las propuestas en el reglamento de la carrera.

La respuesta aclara que la estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador Académico, un Comité Académico y un Director Honorario. El Director en forma conjunta con el Comité Académico tiene por función organizar, proyectar e

implementar las actividades académicas relacionadas con el plan de estudios y además propone los docentes responsables de los módulos, cursos, coloquios y de las materias previstas en la carrera. El Coordinador ejecuta los procedimientos administrativos relacionados con el funcionamiento de la Especialización y colabora con los docentes en todo lo concerniente al desarrollo del dictado de las asignaturas. El Director Honorario es de naturaleza consultiva, no vinculante.

La Directora tiene títulos de Abogada y Doctora en Ciencias Jurídicas, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Es Profesora Emérita de La Universidad Notarial Argentina y Profesora Honoraria de la Universidad Católica de Santa María (Perú) y de la Universidad Católica de San Agustín (Perú). No ha dirigido tesis de posgrado. Su producción científica reciente comprende la publicación de 9 de libros. Ha participado en jurados de concursos y de tesis.

La duración de la carrera es de 30 meses, con un total de 410 horas obligatorias (272 teóricas y 138 prácticas), a las que se agregan 55 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación y 30 horas destinadas a otras actividades complementarias estipuladas en el plan de estudios.

Las actividades prácticas se realizan en la propia institución y consisten en la búsqueda de jurisprudencia relevante; investigaciones grupales e individuales sobre tema puntuales, con exigencia de opiniones personales; comentarios y exposición en clase de la tarea realizada con puesta en común al grupo de alumnos y docentes; ejercicios de soluciones de casos hipotéticos; realización de prácticas de escritos, recursos, demandas, resoluciones, proveídos; ejercicios de substanciaciones de trámites. Asimismo, se informa que se procuran visitas personales a sedes de organismos públicos relacionados y se realizan entrevistas a los responsables de las distintas áreas.

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de Abogado. Además se informa que podrá excepcionalmente admitirse el ingreso de aquellos aspirantes que no posean título de grado, en cuyo caso deberán aprobar una evaluación de suficiencia implementada por el Comité Académico y deberán acreditar actividades laborales o académicas en el área de ciencias jurídicas.

La modalidad de evaluación final consiste en una evaluación final integradora. La primera parte de la evaluación final integradora consiste en la exposición de un informe final que el alumno debe realizar sobre alguno de los temas planteados en la carrera; la segunda parte consiste en un coloquio. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 6 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. Los tribunales examinadores son integrados por docentes de la carrera.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 1998 hasta el año 2007, han sido 118, según se informa en la solicitud de acreditación. La normativa de la Facultad prevé el otorgamiento de becas aunque no se informan alumnos becados. Los graduados, desde el año 1998 hasta el año 2008, han sido 41. Se anexan 2 trabajos completos y 10 fichas.

En la respuesta al informe de evaluación se adjuntan 2 nuevas fichas docentes, quedando el cuerpo académico conformado por 27 integrantes, 16 estables y 11 invitados. De los estables, 8 poseen título máximo de doctor, 4 título de especialista y 4 título de grado. De los invitados, 6 tienen título máximo de doctor, 2 título de especialista y 3 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y han desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares de Derecho y Psicología. En los últimos cinco años 9 han dirigido tesis de posgrado, 24 cuentan con producción científica y 12 han participado en proyectos de investigación. Nueve tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 21 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 837 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 11 suscripciones a revistas especializadas. Asimismo en la Universidad se encuentra en ejecución el proyecto de biblioteca virtual aprobado por Resolución CS N° 124/05.

La Facultad cuenta con un gabinete informático equipado con 30 computadoras y se informa que se adquirirán equipos y servidores con el objeto de ampliar la red inalámbrica WI FI.

Se informan 2 actividades de investigación de las que participan docentes.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU, resultando acreditada y categorizada C por Resolución N° 724/04. En esa oportunidad se recomendó ampliar los recursos bibliográficos y desarrollar actividades de investigación y de transferencia a fin de favorecer el proceso de formación propuesto.

2. Evaluación global de la carrera

La carrera se inserta en una institución que cuenta con una amplia trayectoria en el área de las Ciencias Jurídicas.

La estructura de gobierno y la distribución de las responsabilidades de las distintas instancias se encuentran especificadas en el Reglamento de la carrera, aprobado por Res. CS N° 129/08.

Los antecedentes de los integrantes de la estructura de gestión de la carrera son suficientes para ejercer las funciones que les fueron asignadas. El Director Honorario es un docente de la Facultad que se ha destacado en el área de conocimiento objeto de estudio de la carrera, su función es de naturaleza consultiva, no vinculante, razón por la cual no está prevista en los reglamentos de las distintas carreras de posgrado. El rol del Director Honorario es satisfactorio en el marco referido.

La normativa es pertinente para regular el desarrollo del posgrado.

Se han firmado convenios que posibilitan un mejor desarrollo de los posgrados de la unidad académica.

La respuesta al informe de evaluación aclara que la orientación metodológica del informe final queda a cargo de un tutor.

En respuesta a las observaciones efectuadas al plan de estudios, la institución presenta una nueva propuesta aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad. El nuevo plan de estudios incorpora tópicos que habían sido omitidos, redimensiona el tratamiento procesal para extender el abordaje referido a la actuación del derecho de familia y abarcar su diferente visión según los roles que cabe desempeñar a los distintos operadores. Es adecuada la extensión, la profundidad y la actualización de los contenidos y sus proyecciones operativas en el proceso ante el conflicto de derecho de familia. Propone un análisis crítico de la legislación vigente y del derecho proyectado con miras a una interpretación integral del derecho, considerando el impacto de las regulaciones supraleales en el derecho positivo interno. Se advierte que se han reordenado algunos contenidos y se han especificado tópicos de actualidad en el Derecho de Familia. La bibliografía consignada es suficiente y actualizada.

El nuevo plan de estudios responde a los objetivos y se corresponde con la denominación del posgrado.

Las actividades de formación práctica son pertinentes aunque se sugiere complementarlas con prácticas profesionales fuera de la institución universitaria.

No resulta adecuado que se admita el ingreso de alumnos sin título de Abogado.

El plantel docente informado en la respuesta al informe de evaluación permite el abordaje integral del conflicto familiar que exige la especialidad según los objetivos fijados.

Las cohortes han tenido una apropiada evolución.

La carrera dispone de una adecuada infraestructura para el dictado de las clases.

El fondo bibliográfico y el equipamiento informático disponibles son apropiados.

La modalidad de evaluación final elegida se ajusta a lo exigido en una carrera de Especialización. La calidad de los trabajos es adecuada en virtud de que se les asigna un carácter disparador de los temas a considerar en los coloquios, según se manifestó en la entrevista.

Aun cuando no constituye un requerimiento para una especialización, se sugiere la incorporación de alumnos en las actividades de investigación a fin de beneficiar su proceso de formación.

La supervisión de los docentes se realiza a través del análisis de los resultados de las encuestas anónimas sobre su desempeño, que responden los alumnos. Este mecanismo es adecuado.

Los mecanismos de revisión y supervisión son adecuados para el seguimiento del alumno regular.

La carrera no cuenta con mecanismos de seguimiento de graduados. Sería conveniente instrumentar mecanismos que permitan conocer el impacto de la carrera en la actividad profesional de los graduados y si favoreció su inserción en instituciones que se ocupan del Derecho de Familia.

La tasa de graduación es adecuada.

Se han producido cambios a partir de las recomendaciones efectuadas en la evaluación anterior. Se mejoró el fondo bibliográfico y se realizaron actividades de investigación relacionadas con el tema de la Especialización.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho de Familia, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se aprueben las modificaciones efectuadas al plan de estudios y al reglamento de la carrera por parte del Consejo Superior.
- Se firmen convenios específicos que posibiliten la realización de prácticas profesionales fuera de la institución.
- Se limite el ingreso a aspirantes con título de abogado.
- Se instrumenten mecanismos de seguimiento de graduados.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 507 - CONEAU – 10